



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3644 /2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 66°; artículo 69°; artículo 71°; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Río Grande requiere proyectar dentro de su constante expansión, políticas para su desarrollo;  
que los diferentes entes Provinciales, Descentralizados y/o Privados llevan a cabo Proyectos y Obras sin la pertinente consulta de las proyecciones requeridas por el Municipio;  
que ante la falta de previsión ya sea en la vía Energética y Económica de las necesidades que la sociedad de Río Grande requiere, se dejan libradas al azar el desarrollo social y económico de los habitantes de la ciudad de Río Grande;  
que cíclicamente la falta de previsión del suministro de diferentes recursos energéticos requeridos en épocas invernales sumen a la sociedad de Río Grande en una lastimosa peregrinación por la adquisición de los recursos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) CREASE** la Coordinación Municipal de Energía, Regalías, Fideicomisos y Recursos Coparticipables, dependiente de la Secretaria de Finanzas de Municipio de Río Grande.
- Art. 2º)** El ámbito de trabajo y aplicación de la Coordinación de Energía, Regalías, Fideicomisos y Recursos Coparticipables, se ejecutará transversalmente con las Secretarías de:
- 1- Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
  - 2- Secretaria de Producción y Ambiente.
- Art. 3º)** Las tareas de dicha Coordinación serán las de intervenir con las distintas Instituciones Nacionales y Provinciales, del ámbito Gubernamental y Privado, para definir y proyectar toda actividad en curso o a desarrollarse, relacionada con las diferentes actividades Energéticas, Eléctricas, Minería, Hidrocarburos y Planeamiento Energético.
- Art. 4º) FACULTESE** a la Coordinación de Energía, Regalías, Fideicomisos y Recursos Coparticipables, a intervenir a través de un representante en la liquidación de Regalías Nacionales y Provinciales.
- Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.
- Art. 6º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán afectados al ejercicio correspondiente.
- Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.**

**Fr/OMV**